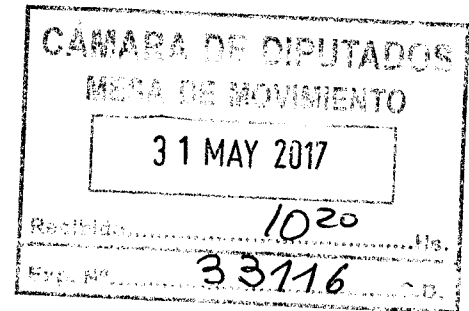




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



PROYECTO DE COMUNICACIÓN
PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia y la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia con sede en Rosario, informe si han trasladado compulsivamente a personas menores de edad en el marco de su intervención a una extraña jurisdicción, alejada de su centro de vida, a una Comunidad Terapéutica "cerrada", denominada Fundación "San Camilo", localizada en la provincia de Buenos Aires. Los principales puntos a explicar son los siguientes:

Si la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia ha trasladado **COMPULSIVAMENTE** a Niñas y Niños a la Comunidad Terapéutica Fundación San Camilo, en su caso, a quiénes, en que marco legal, bajo qué fundamentos, que equipo interdisciplinario tiene adjudicada la intervención y adopto la Medida Excepcional de Protección de Derechos y por orden o autorización de qué funcionaria/o.

Si existen Medidas de Protección de Derechos adoptadas en relación a los Niños y Niñas de referencia, y en su caso si existe control de legalidad de las mismas.


Si existe convenio firmado con la Comunidad Terapéutica Fundación San Camilo y, en su caso, cuál es su contenido, remitiendo copia este cuerpo.

Si la Comunidad Terapéutica Fundación San Camilo recibe visitas e inspecciones de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

funcionarias/os pertenecientes a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en su caso quiénes son las/os funcionarios responsables de realizarlas, a fin de verificar por una parte las condiciones de alojamiento, tratamiento al que son sometidos, esparcimiento, educación, alimentación de los Niños y Niñas, y por otra parte tratar de detectar vulneraciones de Derechos de los mismos


CARLOS DEL FRADE
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La llamada Comunidad Terapéutica Fundación San Camilo tiene como principal característica que es cerrada y está localizada en Sarmiento 2487, Derqui, Pilar, Prov. de Buenos Aires, Argentina, que a su vez cuenta con un "Campo", ubicado en Villa Luján, cercano a la dirección señalada primeramente.

Que de la simple lectura de la página web (<http://www.fundsancamilo.org.ar>) podemos detectar palabras como "menores", "adicto", "comportamientos serios antisociales de niños y adolescentes", "mala disciplina", "subcultura criminal", "interno", en clara contraposición al nuevo paradigma de salud mental, cristalizado en nuestro país en la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657 y del paradigma de la protección integral de la infancia y del interés superior del Niño receptado por la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que a través de diversos testimonios recogidos, cuya identidad preservamos, hemos tomado conocimiento de la existencia y utilización de celdas de aislamiento y castigo en las cuales los adolescentes permanecen cautivos por largos días enteros sin poder salir siendo alimentados a través de un pase de comida a través de una puerta con cerrojo por fuera, son víctimas de sujeciones y ataduras, del suministro a niñas y niños de ansiolíticos tales como Clonazepam, Risperidona, Indumir, vía oral e inyectable, habiéndoselos observado descompensados y babeándose.

Parecen más técnicas de sometimiento de los Niños y Niñas a prácticas manicomiales y carcelarias violentas, vejatorias producidas en condiciones de privación de libertad a personas menores de edad no punibles, implicando graves violaciones de los Derechos Humanos de los Niños y Niñas.

En forma paralela, hemos tomado conocimiento de que varios niños y niñas han sido trasladados por la fuerza, sin su consentimiento o vía engaño, a la comunidad terapéutica referida, sin conocerse cuál es el equipo interdisciplinario que intervino en el proceso de adopción de la Medida Excepcional de Protección de Derechos si es que la misma existió, lo cual es obligatorio, atento que la adopción de la ME supone múltiples intervenciones y estrategias por parte del ETI que es quien elabora el informe interdisciplinario que fundamenta la solicitud de internación compulsiva..

También hemos recibido información dando cuenta de que serían entre diez y quince las/os niñas/os alojados solamente en la comunidad San Camilo, entendiendo que existen niños y niñas en las mismas condiciones en otras Instituciones Cerradas monovalentes de la provincia de Buenos Aires.

Por estas razones les pido a mis pares que acompañen el presente Pedido de Informe.


CARLOS DEL FRAIDE
Diputado Provincial